

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E

Con fecha **13 de enero de 2016**, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" proporcionarían subsidio a "**LA UNIVERSIDAD**", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"**LAS PARTES**" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "**LA UNIVERSIDAD**" serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de

enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- Que el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como 1, 2, 5 y 9, apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que los Secretarios de Estado que asisten al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuentan con las suficientes facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18 fracciones I, II y V, 19, fracción XX, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Juárez y Zaragoza S/N, Palacio de Gobierno, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto número 329, de fecha 4 de enero de 1991.

III.2.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 16 de su Ley Orgánica y 56 de su Estatuto Universitario.

III.3.- Que para efectos del presente Anexo de Ejecución señala como domicilio el ubicado en Boulevard Venustiano Carranza s/n esquina Licenciado Salvador González Lobo, Colonia República Oriente, C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad total de \$3'121,535,198.00 (TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$1'560,767,599.00 (MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$1'560,767,599.00 (MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) antes del 15 de enero de 2022 y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta

productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2023**, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2022** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2022.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **"APARTADO ÚNICO"** de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su máximo Órgano de Gobierno Colegiado, y posterior notificación a "LA SEP", bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos

del programa.

Asimismo, "**LAS PARTES**" están de acuerdo que por ningún motivo "**LA UNIVERSIDAD**" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "**LA UNIVERSIDAD**" podrá solicitar a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "**LA SEP**" dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "**LA UNIVERSIDAD**" de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

QUINTA.- "**LA UNIVERSIDAD**", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "**LA SEP**" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "**LA SEP**" y a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a "**LA SEP**", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "**LA SEP**" como de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;

d).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**;

g).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**", sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos

de periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

h).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2023**, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2022** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

j).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2022.

SEXTA.- Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a el titular de la Secretaría de Finanzas; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD"

realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 34, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMA TERCERA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís
Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

Lic. Fernando Donato De Las Fuentes Hernández
Secretario de Gobierno

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Lic. Blas José Flores Dávila
Secretario de Finanzas

Lic. Francisco Saracho Navarro
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Coahuila

IRREDUCTIBLE 2022	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,060,029,55 1	1,060,029,55 1	2,120,059,10 2
· Sueldos	520,807,733	520,807,733	1,041,615,46 6
· Sueldos peso a peso	5,180,671	5,180,671	10,361,342
· Prestaciones ligadas	468,375,783	468,375,783	936,751,566
· Prestaciones ligadas peso a peso	2,312,354	2,312,354	4,624,708
· Prestaciones no ligadas	62,749,516	62,749,516	125,499,032
· Prestaciones no ligadas peso a peso	603,494	603,494	1,206,988
Estímulos al personal Docente	41,238,454	41,238,454	82,476,908
Gasto de Operación	450,447,353	450,447,353	900,894,706
Gasto de Operación peso a peso	9,052,241	9,052,241	18,104,482
S U M A	1,560,767,59 9	1,560,767,59 9	3,121,535,19 8

(+) Estatal Adicional	0	0	0
------------------------------	----------	----------	----------

T O T A L 2 0 2 2	1,560,767,59 9	1,560,767,59 9	3,121,535,19 8
-------------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2022

Universidad Autónoma de Coahuila

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	32,944,588	32,944,588	65,889,176
Febrero	146,556,000	146,556,000	293,112,000
Marzo	190,482,119	190,482,119	380,964,238
Abril	266,814,000	266,814,000	533,628,000
Mayo	97,547,000	97,547,000	195,094,000
Junio	194,947,000	194,947,000	389,894,000
Julio	146,322,000	146,322,000	292,644,000
Agosto	97,547,000	97,547,000	195,094,000
Septiembre	97,548,000	97,548,000	195,096,000
Octubre	185,192,000	185,192,000	370,384,000
Noviembre	95,109,000	95,109,000	190,218,000
Diciembre	9,758,892	9,758,892	19,517,784
TOTAL	1,560,767,599	1,560,767,599	3,121,535,198

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

2022/11

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2022

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	507	61	568	16,635,868.24
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	29,340	5,062	34,402	15,311,467.81
				31,947,336.05

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	15,973,668.02
ESTATAL	50.00%	15,973,668.02

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	398	48	30,193.37	36,310.83	13,759,880.33
TC PI TITULAR "B"	56	6	25,757.07	30,971.53	1,628,224.85
TC PI TITULAR "A"	32	4	21,759.49	26,165.00	800,963.76
TC PI ASOCIADO "C"	15	2	18,822.46	22,639.97	327,616.83
TC PI ASOCIADO "B"	5	1	16,799.72	20,202.30	104,200.91
TC PI ASOCIADO "A"	1	0	14,981.55	18,014.22	14,981.55
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,351.10	13,738.41	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	9,891.45	11,973.94	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,472.23	10,252.37	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	21,759.49	26,333.52	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	18,822.46	22,780.17	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	16,799.72	20,333.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,426.09	18,668.90	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,023.81	16,975.56	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	12,748.92	15,428.40	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	9,806.95	11,872.42	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	7,856.22	9,509.61	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,490.70	9,066.03	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,096.76	18,155.45	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	12,878.69	15,485.92	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	10,879.98	13,082.70	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,411.11	11,320.07	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,399.90	10,101.11	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,490.78	9,007.15	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,675.55	6,869.36	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,945.77	5,986.65	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,235.80	5,126.22	0.00

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.

MT TA TITULAR "C"	0	0	10,879.83	13,166.72	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,411.11	11,390.08	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,399.90	10,166.99	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,713.08	9,334.57	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,012.02	8,487.82	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,374.46	7,714.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,903.44	5,936.21	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,928.19	4,754.73	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,745.35	4,532.98	0.00
ASIGNATURA "B"	28,364	4,984	433.48	523.55	14,904,514.79
ASIGNATURA "A"	976	78	380.17	460.37	406,953.01

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
 VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

07/11/22

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2022

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	486	162	648	17,433,724.70
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				17,433,724.70

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	50.00%	
ESTATAL	50.00%	8,716,862.35

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	23	0	30,193.37	36,310.83	694,447.47
TC PI TITULAR "B"	415	162	25,757.07	30,971.53	15,706,569.73
TC PI TITULAR "A"	44	0	21,759.49	26,165.00	957,417.66
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	18,822.46	22,639.97	75,289.84
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	16,799.72	20,202.30	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	14,981.55	18,014.22	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,351.10	13,738.41	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	9,891.45	11,973.94	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,472.23	10,252.37	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	21,759.49	26,333.52	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	18,822.46	22,780.17	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	16,799.72	20,333.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,426.09	18,668.90	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,023.81	16,975.56	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	12,748.92	15,428.40	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	9,806.95	11,872.42	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	7,856.22	9,509.61	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,490.70	9,066.03	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,096.76	18,155.45	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	12,878.69	15,485.92	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	10,879.98	13,082.70	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,411.11	11,320.07	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,399.90	10,101.11	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,490.78	9,007.15	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,675.55	6,869.36	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,945.77	5,986.65	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,235.80	5,126.22	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	10,879.83	13,166.72	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,411.11	11,390.08	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,399.90	10,166.99	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,713.08	9,334.57	0.00

0141/22

MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,012.02	8,487.82	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,374.46	7,714.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,903.44	5,936.21	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,928.19	4,754.73	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,745.35	4,532.98	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	433.48	523.55	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	380.17	460.37	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

0 1 5 9

01/41/22

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA

PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2022

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	33	33	863,445.08
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				863,445.08

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	50.00%	
ESTATAL	50.00%	431,722.54

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	30,193.37	36,310.83	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	25,757.07	30,971.53	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	33	21,759.49	26,165.00	863,445.08
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	18,822.46	22,639.97	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	16,799.72	20,202.30	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	14,981.55	18,014.22	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,351.10	13,738.41	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	9,891.45	11,973.94	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,472.23	10,252.37	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	21,759.49	26,333.52	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	18,822.46	22,780.17	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	16,799.72	20,333.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,426.09	18,668.90	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,023.81	16,975.56	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	12,748.92	15,428.40	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	9,806.95	11,872.42	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	7,856.22	9,509.61	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,490.70	9,066.03	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,096.76	18,155.45	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	12,878.69	15,485.92	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	10,879.98	13,082.70	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,411.11	11,320.07	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,399.90	10,101.11	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,490.78	9,007.15	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,675.55	6,869.36	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,945.77	5,986.65	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,235.80	5,126.22	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	10,879.83	13,166.72	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,411.11	11,390.08	0.00

0141/22

MT TA TITULAR "A"	0	0	8,399.90	10,166.99	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,713.08	9,334.57	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,012.02	8,487.82	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,374.46	7,714.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,903.44	5,936.21	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,928.19	4,754.73	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,745.35	4,532.98	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	433.48	523.55	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	380.17	460.37	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA
(MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA
(MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

01/01/22

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
PLANTILLA DEL PERSONAL, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2022

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	646	646	16,701,681.40
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				16,701,681.40
				0

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	8,350,840.70
ESTATAL	50.00%	8,350,840.70

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	0	1	75,480.00	91,359.93	91,359.93
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	69,400.49	83,996.39	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	62,674.75	75,855.31	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	56,996.57	68,988.42	68,988.42
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	0	52,960.65	64,099.14	0.00
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	48,553.71	58,765.57	58,765.57
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	1	48,553.71	58,765.57	58,765.57
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	48,553.71	58,765.57	0.00
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	48,553.71	58,765.57	58,765.57
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	24	44,911.87	54,357.99	1,304,591.83
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	13	40,527.13	49,053.94	637,701.21
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	11	40,527.13	49,053.94	539,593.33
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	12	35,622.02	43,113.12	517,357.40
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	35,622.02	43,113.12	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	35,622.02	43,113.12	0.00
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	3	31,779.52	38,461.19	115,383.57

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERMEDIARIA

21

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	31,779.5 2	38,461.19	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	22	31,779.5 2	38,461.19	846,146.16
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	31,779.5 2	38,461.19	0.00
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	37	31,779.5 2	38,461.19	1,423,064.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	27,781.0 8	33,623.71	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	11	27,781.0 8	33,623.71	369,860.84
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	43	27,781.0 8	33,623.71	1,445,819.66
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	23,990.6 1	29,038.30	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	33	23,990.6 1	29,038.30	958,264.01
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	23,990.6 1	29,038.30	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	91	23,990.6 1	29,038.30	2,642,485.60
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	12	23,990.6 1	29,038.30	348,459.64
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	23,990.6 1	29,038.30	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	20,505.2 1	24,823.59	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	17,814.5 1	21,563.92	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	127	15,406.7 5	18,645.11	2,367,928.40
16 /B SUBJEFE	0	37	14,388.3 8	17,415.81	644,384.79
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	38	12,307.5 6	14,897.05	566,087.98
18 /B	0	127	10,650.1 2	12,896.91	1,637,907.92

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
 VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2.956	209	3.165	20.718.546,87
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0,00
ASIGNATURA	0	0	0	0,00
				20.718.546,87

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50,00%	10.359.273,44
ESTATAL	50,00%	10.359.273,44

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
F10	Tabulador General AUXILIAR TECNICO	91	7	5.129,37	6.206,73	510.219,58
F12	Tabulador General AUX. TECNICO BIBLIOTECARIO	11	2	5.129,37	6.206,73	68.836,50
F14	Tabulador General BIBLIOTECARIO	85	11	6.396,17	7.739,59	628.809,55
F16	Tabulador General SECRETARIA DE JEFE DE DEPTO	65	12	6.076,24	7.351,63	483.174,80
F18	Tabulador General AUXILIAR ADMINISTRATIVO	53	11	5.531,00	6.692,55	366.761,20
F20	Tabulador General TAQUIMECANOGRAFA	118	10	5.531,00	6.692,55	719.583,76
F22	Tabulador General MECANOGRAFA	6	3	5.305,62	6.423,75	51.104,96
F24	Tabulador General SECRETARIA DE DIRECTOR	264	23	7.086,16	8.574,26	2.067.954,14
F26	Tabulador General OFICIAL DE SERVICIOS	93	9	5.531,00	6.692,55	574.616,16
F28	Tabulador General OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIAL	172	10	6.752,58	8.171,48	1.243.157,92
F30	Tabulador General AUXILIAR DE INTENDENCIA	452	75	5.129,37	6.206,73	2.783.978,94
03A	TH-I QUIMICO "A"	8	0	12.313,47	0,00	98.507,78
03B	TH-I QUIMICO "B"	3	0	12.927,30	0,00	38.781,91
03C	TH-I QUIMICO "C"	0	0	13.543,21	0,00	0,00
04A	TH-I COCINERO JEFE DE HOSPITAL	2	0	6.877,99	0,00	13.755,99
05A	TH-I COCINERO EN HOSPITAL	31	0	6.401,86	0,00	198.457,52
06A	TH-I OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPIT	12	0	6.330,97	0,00	75.971,62

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.

0141/22

07A TH-I ENFERMERA ESPECIALISTA "A"	79	0	9.420,48	0,00	744.217,95
07B TH-I ENFERMERA ESPECIALISTA "B"	4	0	10.550,93	0,00	42.203,71
08A TH-I ENFERMERA GENERAL, TITULADA "A"	189	0	8.340,66	0,00	1.576.385,53
09A TH-I AUXILIAR DE ENFERMERA "A"	118	0	6.987,37	0,00	824.509,49
10A TH-I TECNICO LABORATORISTA "A"	9	0	7.060,30	0,00	63.542,67
11A TH-I AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BI	2	0	6.697,66	0,00	13.395,33
12A TH-I TECNICO RADIOLOGO EN RADIOTE	18	0	7.931,45	0,00	142.766,08
13A TH-I AUXILIAR TECNICO DE DIAGNOSTICO	0	0	6.401,86	0,00	0,00
14A TH-I TRABAJADORA SOCIAL EN AREA MED	19	0	8.403,46	0,00	159.665,66
15A TH-I DIETISTA	2	0	7.414,83	0,00	14.829,66
16A TH-I TECNICO EN ESTADISTICA EN AREA	1	0	7.414,83	0,00	7.414,83
17A TH-I PSICOLOGO CLINICO	0	0	12.313,47	0,00	0,00
18A TH-I ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	1	0	5.411,09	0,00	5.411,09
20A TH-I SECRETARIA DE APOYO	12	0	5.427,30	0,00	65.127,60
21A TH-I OPERADOR DE EQUIPO DE COMUNICA	2	0	5.411,09	0,00	10.822,18
22A TH-I OFICIAL DE SERV. Y MTO. ESP.	2	0	5.411,09	0,00	10.822,18
24A TH-I JEFE DE SERV. Y MTO. ESP.	2	0	6.145,91	0,00	12.291,82
25A TH-I CHOFER	2	0	5.427,30	0,00	10.854,60
27C TH-I SECRETARIA "C"	1	0	6.145,91	0,00	6.145,91
28A TH-I LABORATORISTA "A"	0	0	8.403,46	0,00	0,00
29A TH-I TERAPISTA ESPECIALIZADO	1	0	8.642,53	0,00	8.642,53
F10 TH-II AUXILIAR TECNICO	11	0	5.129,38	0,00	56.423,23
F12 TH-II AUX. TECNICO BIBLIOTECARIO	0	0	5.129,37	0,00	0,00
F14 TH-II BIBLIOTECARIO	0	0	6.396,17	0,00	0,00
F16 TH-II SECRETARIA DE JEFE DE DEPTO	13	0	6.076,24	0,00	78.991,06
F18 TH-II AUXILIAR ADMINISTRATIVO	35	0	5.531,00	0,00	193.585,06
F20 TH-II TAQUIMECANOGRAFA	21	0	5.531,00	0,00	116.151,04
F22 TH-II MECANOGRAFA	0	0	5.305,62	0,00	0,00
F24 TH-II SECRETARIA DE DIRECTOR	14	0	7.086,16	0,00	99.206,23
F26 TH-II OFICIAL DE SERVICIOS	5	0	5.531,00	0,00	27.655,01
F28 TH-II OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIAL	24	0	6.752,56	0,00	162.061,43
F30 TH-II AUXILIAR DE INTENDENCIA	166	1	5.129,38	6.207,26	857.685,08
A01A TH-III AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	0	4.941,62	0,00	88.949,22
A02A TH-III ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	0	5.411,09	0,00	10.822,18
A03A TH-III SECRETARIA DE APOYO	29	0	5.427,30	0,00	157.391,71
A04A TH-III SECRETARIA "A"	0	0	7.141,94	0,00	0,00
A04B TH-III SECRETARIA "B"	0	0	6.629,47	0,00	0,00
A04C TH-III SECRETARIA "C"	0	0	6.145,90	0,00	0,00
A05A TH-III OPERADOR DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1	0	5.411,11	0,00	5.411,11
A06A TH-III AUX. SERV. Y MANTENIMIENTO	37	0	4.625,86	0,00	171.156,72
A07A TH-III OFICIAL DE SERV. Y MANTENIMIENTO ESP.	0	0	5.411,11	0,00	0,00
A08A TH-III JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	0	0	6.145,90	0,00	0,00
A09A TH-III CHOFER	0	0	5.427,29	0,00	0,00

A09B TH-III CHOFER "C"	0	0	5.872,79	0,00	0,00
A10A TH-III VIGILANTE	0	0	4.625,86	0,00	0,00
A10B TH-III VIGILANTE DE INSTALACIONES	0	0	5.872,79	0,00	0,00
M03A TH-III QUIMICO "A"	4	0	12.313,47	0,00	49.253,86
M03B TH-III QUIMICO "B"	0	0	12.927,31	0,00	0,00
M03C TH-III QUIMICO "C"	0	0	13.543,21	0,00	0,00
M04A TH-III COCINERO JEFE DE HOSPITAL	0	0	6.877,99	0,00	0,00
M05A TH-III COCINERO EN HOSPITAL	18	0	6.401,86	0,00	115.233,40
M06A TH-III OP. DE CALDERAS EN HOSP.	5	0	6.330,97	0,00	31.654,84
M07A TH-III ENFERMERA ESPECIALISTA "A"	1	0	9.420,48	0,00	9.420,48
M07B TH-III ENFERMERA ESPECIALISTA "B"	0	0	10.550,93	0,00	0,00
M08A TH-III ENFERMERA GRAL. TIT. "A"	98	0	8.340,66	0,00	817.385,09
M08B TH-III ENFERMERA GRAL. TIT. "B"	0	0	9.153,06	0,00	0,00
M09A TH-III AUX. DE ENFERMERIA "A"	58	0	6.987,37	0,00	405.267,37
M09B TH-III AUX. DE ENFERMERIA "B"	0	0	7.682,23	0,00	0,00
M10A TH-III TECNICO LABORATORISTA "A"	9	0	7.060,30	0,00	63.542,67
M10B TH-III TECNICO LABORATORISTA "B"	0	0	7.414,83	0,00	0,00
M11A TH-III AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"	4	0	6.697,66	0,00	26.790,66
M11B TH-III AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "B"	0	0	6.894,16	0,00	0,00
M12A TH-III TECNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA	6	0	7.931,45	0,00	47.588,69
M13A TH-III AUXILIAR TECNICO DE DIAGNÓSTICO Y/O TRATAMIENTO	1	0	6.401,86	0,00	6.401,86
M14A TH-III TRAB. SOCIAL A. MEDICA "A"	13	0	8.403,46	0,00	109.244,92
M14B TH-III TRAB. SOCIAL A. MEDICA "B"	1	0	8.656,49	0,00	8.656,49
M15A TH-III DIETISTA	0	0	7.414,83	0,00	0,00
M16A TH-III TECNICO EN ESTADISTICA EN AREA MEDICA	0	0	7.414,83	0,00	0,00
0017 CONFIANZA SECRETARIO	1	0	3.852,10	0,00	3.852,10
0051 CONFIANZA VIGILANTE	55	0	7.280,68	0,00	400.437,40
0053 CONFIANZA COLABORADOR "A"	14	0	2.042,34	0,00	28.592,82
0053 CONFIANZA COLABORADOR "B"	4	0	2.629,78	0,00	10.519,13
0053 CONFIANZA COLABORADOR "C"	6	0	2.978,41	0,00	17.870,47
0053 CONFIANZA COLABORADOR "D"	6	0	3.326,71	0,00	19.960,26
0053 CONFIANZA COLABORADOR "E"	6	0	3.860,40	0,00	23.162,38
0053 CONFIANZA COLABORADOR "F"	5	0	4.208,61	0,00	21.043,06
0053 CONFIANZA COLABORADOR "G"	9	0	4.727,78	0,00	42.550,05
0053 CONFIANZA COLABORADOR "H"	23	0	5.039,24	0,00	115.902,44
0053 CONFIANZA COLABORADOR "I"	16	0	5.569,43	0,00	89.110,86
0053 CONFIANZA COLABORADOR "J"	9	0	5.989,01	0,00	53.901,06
0053 CONFIANZA COLABORADOR "K"	12	0	6.482,96	0,00	77.795,55
0053 CONFIANZA COLABORADOR "L"	17	0	6.913,24	0,00	117.525,03
0053 CONFIANZA COLABORADOR "M"	13	0	7.391,83	0,00	96.093,80
0053 CONFIANZA COLABORADOR "N"	24	0	7.836,62	0,00	188.078,79
0053 CONFIANZA COLABORADOR "O"	9	0	8.336,95	0,00	75.032,57

0053	CONFIANZA COLABORADOR "P"	13	0	8.816,76	0,00	114.617,85
0053	CONFIANZA COLABORADOR "Q"	19	0	9.208,17	0,00	174.955,26
0053	CONFIANZA COLABORADOR "R"	13	0	9.790,99	0,00	127.282,93
0053	CONFIANZA COLABORADOR "S"	18	0	10.331,50	0,00	185.966,96
0053	CONFIANZA COLABORADOR "T"	11	0	10.619,66	0,00	116.816,25
0056	CONFIANZA CAJERA	8	0	5.465,61	0,00	43.724,85
0089	CONFIANZA AYUDANTE DE MECANICA	1	0	9.673,55	0,00	9.673,55
0143	CONFIANZA ENTRENADOR DE DEPORTES	1	0	2.688,01	0,00	2.688,01
0163	CONFIANZA ENCARGADO CENTRO DE INF. "A"	1	0	5.465,11	0,00	5.465,11
0163	CONFIANZA ENCARGADO CENTRO DE INF. "B"	2	0	7.031,76	0,00	14.063,52
0163	CONFIANZA ENCARGADO CENTRO DE INF. "C"	2	0	7.695,25	0,00	15.390,49
0164	CONFIANZA INSPECTOR DE TRABAJO "A"	2	0	9.058,41	0,00	18.116,83
0164	CONFIANZA INSPECTOR DE TRABAJO "B"	2	0	10.501,62	0,00	21.003,25
0167	CONFIANZA ASESOR "A"	3	0	7.463,82	0,00	22.391,46
0167	CONFIANZA ASESOR "B"	4	0	10.425,80	0,00	41.703,19
0194	CONFIANZA AUXILIAR "A"	9	0	3.431,70	0,00	30.885,29
0194	CONFIANZA AUXILIAR "B"	3	0	4.870,80	0,00	14.612,39
0194	CONFIANZA AUXILIAR "C"	8	0	5.211,23	0,00	41.689,82
0194	CONFIANZA AUXILIAR "D"	4	0	5.647,51	0,00	22.590,04
0194	CONFIANZA AUXILIAR "E"	1	0	6.162,87	0,00	6.162,87
0194	CONFIANZA AUXILIAR "F"	11	0	6.560,97	0,00	72.170,66
0194	CONFIANZA AUXILIAR "G"	6	0	7.196,65	0,00	43.179,88
0194	CONFIANZA AUXILIAR "H"	3	0	7.549,84	0,00	22.649,52
0194	CONFIANZA AUXILIAR "I"	4	0	8.037,75	0,00	32.151,00
0194	CONFIANZA AUXILIAR "J"	6	0	8.402,58	0,00	50.415,47
0194	CONFIANZA AUXILIAR "K"	5	0	8.997,20	0,00	44.985,99
0194	CONFIANZA AUXILIAR "L"	2	0	9.560,47	0,00	19.120,95
0194	CONFIANZA AUXILIAR "M"	5	0	9.744,51	0,00	48.722,55
0194	CONFIANZA AUXILIAR "N"	7	0	10.360,36	0,00	72.522,54
0235	CONFIANZA CAPTURISTA. "A"	3	0	5.595,67	0,00	16.787,00
0235	CONFIANZA CAPTURISTA. "B"	2	0	6.422,16	0,00	12.844,32
0235	CONFIANZA CAPTURISTA. "C"	2	0	10.126,20	0,00	20.252,40
0243	CONFIANZA SECRETARIA JEFE DEPARTAMENTO "A"	1	0	6.845,02	0,00	6.845,02
0243	CONFIANZA SECRETARIA JEFE DEPARTAMENTO "B"	1	0	8.146,65	0,00	8.146,65
0243	CONFIANZA SECRETARIA JEFE DEPARTAMENTO "C"	2	0	10.579,42	0,00	21.158,83
0276	CONFIANZA SUPERVISORA 8:00	9	0	10.650,02	0,00	95.850,16
0300	CONFIANZA MUSICO	9	0	4.552,63	0,00	40.973,70
0053	CONFIANZA COLABORADOR "U"	0	8	0,00	7.503,03	60.024,26
0053	CONFIANZA COLABORADOR "V"	0	3	0,00	8.346,72	25.040,16
0053	CONFIANZA COLABORADOR "W"	0	5	0,00	8.533,85	42.669,25
0053	CONFIANZA COLABORADOR "X"	0	4	0,00	10.258,59	41.034,35
0053	CONFIANZA COLABORADOR "Y"	0	1	0,00	11.823,07	11.823,07
0053	CONFIANZA COLABORADOR "Z"	0	2	0,00	12.050,01	24.100,03
0053	CONFIANZA COLABORADOR "AA"	0	2	0,00	12.572,59	25.145,17

0 15

0158 CONFIANZA AUDITOR	0	1	0,00	9.478,96	9.478,96
0194 CONFIANZA AUXILIAR "O"	0	3	0,00	11.094,49	33.283,47
0257 CONFIANZA TECNICO LABORATORISTA CLINICO	0	1	0,00	6.613,27	6.613,27
0563 CONFIANZA ENCARGADO CENTRO DE INF. SUP. "D"	0	4	0,00	7.695,25	30.780,98
0563 CONFIANZA ENCARGADO CENTRO DE INF. SUP. "E"	0	1	0,00	9.899,01	9.899,01

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SERVIDAD SOCIAL (PRIV.) 18.375% DE NB+PA
 MENSUAL)
 VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

SECRETARÍA
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E
 INTERCULTURAL

Universidad Autónoma de Coahuila

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	153,133,619
Prima de antigüedad, según modelo	326,225,763
Prima vacacional: 24 días anual	91,880,172
Seguridad social	253,244,723
Vivienda	68,910,128
S.A.R. 2%	27,564,052
Ajuste de calendario: 5 días anual	20,417,817
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	941,376,274

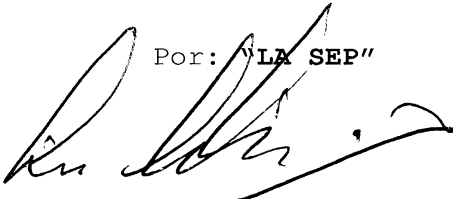
PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aparatos ortopédicos	49,008.10
Bono anual de despena personal sindicalizado	8,671,356.66
Bono anual de productividad estímulo, al desempeño del personal sindicalizado	8,378,533.64
Bono de productividad (catorcenal) personal sindicalizado	644,421.93
Bono de transporte personal sindicalizado	8,950,636.84
Bono navideño personal Sindicalizado	22,049,284.43
Canastillas apoyo a maternidad	44,358.80
Despena catorcenal personal sindicalizado y de confianza	37,723,669.47
Estímulo al personal académico y directivo	3,929,512.72
Estímulo al desempeño administrativo y manual	2,904,039.41
Apoyo navideño personal sindicalizado	4,867,596.85

Apoyo guarderías	249,562.87
Ayuda lentes	1,136,278.50
Material didáctico para docentes	829,096.96
Nivelación para tabulador	3,941,704.62
Prestaciones sindicales para programa sociales de personal sindicalizado	6,047,121.02
Seguro	2,462,623.27
Seguro de vida	681,629.19
Uniformes para personal de enfermería	470,000.00
Ayuda escolar personal sindicalizado	12,675,584.72
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	126,706,020.00

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"

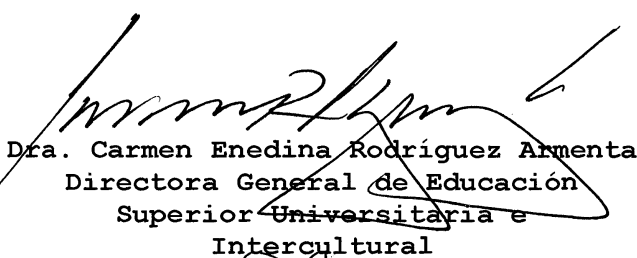


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

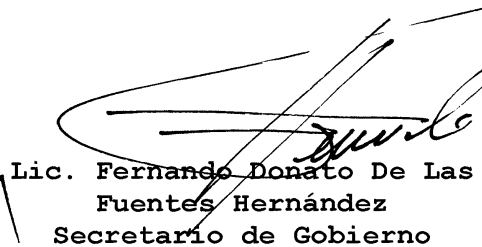
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís
Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza



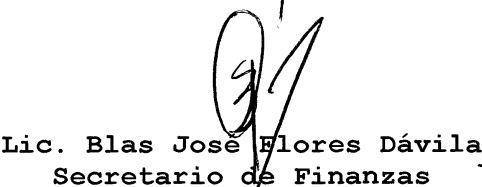
Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural



Lic. Fernando Donato De Las Fuentes Hernández
Secretario de Gobierno



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades



Lic. Blas José Flores Dávila
Secretario de Finanzas

0141/22

Lic. Francisco Saracho Navarro
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA.

8013
ASOCIACIÓN
GENERAL
DE
ESCUELAS
SUPERIORES
UNIVERSITARIAS E
INTERMEDIAS